

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio para los efectos legales en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, representada por el Gerente General (e) Abog. Roland Alex Iparraguirre Vargas, identificado con DNI N° 07966083, con facultades de representación mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1046-PE-ESSALUD-2023 y autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373741, con domicilio para los efectos legales en la Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde Sr. Marco Álvarez Vargas identificado con DNI N° 40050610, proclamado como alcalde mediante la Resolución N° 4204-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

En adelante toda referencia a "**ESSALUD**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" en conjunto se entiende como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Municipalidad Distrital de San Borja, manifiesta que es propietaria del inmueble, denominado Sub Lote 104B, ubicado en la Manzana 23, de la Avenida Malachowski 520, del Conjunto Habitacional CC. HH Torres de Limatambo, del Distrito de San Borja, de la provincia de Lima, según Partida Registral N° 14000512, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Oficina Registral Lima.
- 1.2 En el Sub Lote 104B, descrito en el párrafo anterior, se encuentra edificado el establecimiento de salud, denominado "CLÍNICA DE FAMILIA", con categoría I-2 y registro único de IPRESS N° 00032028. El predio en el que se ubica el establecimiento de salud, cuenta con un área total de 1,915.53 m<sup>2</sup> según la referida Partida Registral de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Oficina Registral Lima, y cuyos linderos y medidas perimétricas, se detallan en la misma.
- 1.3 Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Seguro Social de Salud-ESSALUD, firmado a los 29 días del mes de diciembre del año 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 098-22-MSB-C, de fecha 09 de noviembre del año 2022.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-1997-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud.
- 2.7 Ley N° 27056, Ley Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y su modificatoria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-99-TR, aprueban el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y sus modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos del Distrito de San Borja, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

3.2 ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer un vínculo de colaboración mutua a fin de mejorar y ampliar los servicios de atención médica en el primer nivel de atención, que actualmente se brindan en el Anexo del Policlínico ESSALUD San Luis, ubicado en San Borja. Dichos servicios (ver Anexo 1), serán otorgados a favor de la población asegurada, adscrita al Policlínico de Complejidad Creciente San Luis.

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD

Lograr el máximo grado de nivel de atención en salud, brindando el acceso y acercando los servicios de ESSALUD, con calidad y calidez, a la población asegurada adscrita al Policlínico de Complejidad Creciente San Luis.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de veinte (20) años, a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar de manera automática, previo informe de evaluación de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

7.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Otorgar, a partir de la suscripción del convenio, el derecho a usar a título gratuito, a favor de ESSALUD, las instalaciones del Establecimiento de Salud denominado "CLÍNICA DE FAMILIA", en el Primer Piso con un área de 623.80 m2 y en el Segundo Piso, con un área de 670.75 m2, que hacen un área total 1,294.55 m2, (ver Planos Anexo 2), construidos sobre un área total de terreno de 1,915.53 m2, denominado como Sub Lote 104B, del Lote 104, de la Manzana 23, de la Avenida Malachowski 520, del Conjunto Habitacional CC. HH Torres de Limatambo del Distrito de San Borja, inscrito en la Partida Registral N° 14000512, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Oficina Registral Lima.
- b) Difundir entre la población sanborjina adscrita al Policlínico ESSALUD San Luis, la prestación de los servicios de salud de ESSALUD a través del portal municipal, la revista municipal y demás medios de comunicación municipal disponibles o que puedan implementarse.
- c) Asumir el mantenimiento de las áreas verdes que se encuentran dentro del perímetro otorgado a ESSALUD en el ámbito del convenio.
- d) No incluir dentro de su patrimonio de bienes, aquellos bienes muebles que ESSALUD ingrese a las instalaciones del inmueble materia del presente convenio.

Monitorear a través de su representante institucional, la ejecución del presente Convenio. Facilitar a ESSALUD, por un lapso no mayor de 90 días, desde la suscripción del convenio, el servicio de internet con un ancho de banda de 50 mbps, comprometiéndose ESSALUD a coordinar la instalación de





# EsSalud

instalación de su propio sistema de transmisión de conexión a internet con el proveedor que crea conveniente (el cual incluirá equipamiento).

- g) Facilitar el acceso a las zonas donde están ubicados los gabinetes de comunicaciones y Data Center para que **ESSALUD** instale, configure y brinde mantenimiento a sus equipos de red, gabinetes o bandejas de comunicaciones, de esta manera se pueda configurar la red de datos de manera independiente, esto incluye una toma eléctrica independiente a la usada por la **MUNICIPALIDAD**.
- h) Proporcionar los puntos de red que utilizará **ESSALUD** desde el patch panel del gabinete de comunicaciones de la **MUNICIPALIDAD**, como también los cables de red (patch cord) que se conectarán a los equipos de comunicaciones de **ESSALUD**; de tal manera que permita garantizar la independencia de las redes de datos, de ambas Entidades.
- i) Brindar el uso y cobertura del sistema de cámaras de videovigilancia en las zonas que estará bajo la cobertura de **ESSALUD**, facilitando los permisos para la visualización de algún acontecimiento o incidente ocurrido ante el requerimiento de **ESSALUD**, dentro de los 7 días de ocurrido el hecho como máximo.
- j) Brindar el soporte, mantenimiento y operatividad del sistema de cámaras de videovigilancia.
- k) Brindar el uso y cobertura del sistema de detección y alarma contra incendios en las zonas que estará bajo la cobertura del presente convenio.
- l) Brindar el soporte, mantenimiento y operatividad del sistema de detección y alarma contra incendios.
- m) Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno.

## 7.2 ESSALUD, se compromete a:

- a) Brindar prestaciones de salud del primer nivel de atención de **ESSALUD**, a favor de los asegurados y derechohabientes adscritos al Policlínico de Complejidad Creciente San Luis.
- b) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento del servicio de salud.
- c) Proveer el personal de salud y administrativo, insumos, material médico, medicinas, equipos y otros materiales necesarios para la implementación y el adecuado funcionamiento del Establecimiento de Salud, puesto a disposición de **ESSALUD** por **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Equipar y amoblar las instalaciones proporcionadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para brindar atenciones médicas de salud a la población asegurada descrita en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme al listado de servicios médicos descritos en el Anexo 01.
- e) Poner a disposición el personal asistencial necesario para operativizar la atención a los pacientes de acuerdo a la cartera de servicios establecida.
- f) Asumir los costos que involucren la adecuación, implementación y mejoras que realice en la infraestructura de las instalaciones autorizadas por el Convenio.
- g) Asumir los gastos operativos referidos a la seguridad y limpieza que involucren el correcto funcionamiento del Establecimiento de Salud materia de suscripción del presente convenio
- h) Asumir el mantenimiento preventivo del ascensor.
- i) Ser responsable en la administración de las instalaciones facilitadas por la municipalidad.
- j) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** información estadística de las atenciones brindadas a los asegurados trimestralmente (solo datos estadísticos).
- k) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, la planificación y ejecución de actividades de prevención y promoción de la salud, así como campañas de salud conjuntas, orientadas a la población asegurada de San Borja, priorizando la prevención y control de anemia infantil, salud mental y otras prioridades de salud identificadas en el distrito; aunando esfuerzos y compromisos en marco de sus funciones y competencias.
- l) Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **ESSALUD**.
- m) No transferir o ceder a terceros los derechos inherentes al presente convenio, su incumplimiento acarrea su resolución automática.
- n) Ejecutar las acciones necesarias para poner operativo el local, en beneficio de los asegurados.
- o) Colocar en la fachada de la infraestructura otorgada a **ESSALUD**, un aviso de publicidad exterior con la descripción y/o logos de ambas instituciones que identifique el servicio de salud que se brindará a la población asegurada.
- p) Suministrar los gabinetes y equipo de comunicaciones (switch) en el cuarto de comunicaciones principal y cuartos secundarios del primer y segundo piso.
- q) Realizar los enlaces respectivos entre sus gabinetes de manera que su servicio de redes se propague a las áreas del presente convenio, para lo cual utilizará ducterías EMT de 2".





Cartera de Servicios de Salud a prestar en el Anexo de ESSALUD San Borja:

CONSULTAS EXTERNAS

- MEDICINA GENERAL
MEDICO DE FAMILIA
MEDICINA INTERNA
OFTALMOLOGIA
CARDIOLOGIA
OTORRINOLARINGOLOGIA
GINECOLOGIA
OBSTETRICIA
DERMATOLOGIA
ENDOCRINOLOGIA
PEDIATRIA
PSICOLOGIA
NUTRICION
ENFERMERIA
CONTROL DEL NIÑO SANO (CRED/CONTROL DE ANEMIA)
INMUNIZACIONES

PATOLOGIA CLINICA

- LABORATORIO CLINICO - Toma de muestras biologicas

FARMACIA

- HABILITACION DE FARMACIA y ENTREGA DE MEDICINAS

ACTIVIDADES DE SOPORTE

- ELECTROCARDIOGRAMA
INTERVENCIONES EDUCATIVAS Y COMUNICACIONALES.

Cumplir con el siguiente horario de atencion diaria:

Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm
Sabados de 7:00 am a 1:pm

- La cartera de servicios se implementara de manera progresiva a la firma del convenio en un plazo maximo de 45 dias calendarios.
Devolver las instalaciones del inmueble materia del presente Convenio, a su finalizacion o cuando sea resuelto, sin mas deterioro que el de su propio uso, para lo cual ambas partes suscribiran un Acta de devolucion.

COMPROMISOS COMUNES

- Las partes acuerdan realizar las gestiones administrativas concernientes, acorde al marco normativo institucional vigente, a fin de ampliar y mejorar las prestaciones de salud del primer nivel de atencion de ESSALUD para los asegurados y derechohabientes de la poblacion asegurada.
Velar por el cumplimiento del ordenamiento juridico y las normas tecnicas que regulan el uso de las instalaciones.
Las partes, asumen los gastos compartidos referidos al pago de los servicios de energia electrica y agua de acuerdo al metraje del area ocupada.
Las partes, asumen los gastos compartidos referidos al mantenimiento preventivo y correctivo del pozo a tierra, sistema electrico y otros equipos vitales de acuerdo al metraje del area ocupada.
Las partes, acuerdan asumir los gastos compartidos del mantenimiento correctivo del ascensor en los siguientes terminos: 90% asumira ESSALUD y 10% asumira la Municipalidad.

CLASULA OCTAVA: RESOLUCION O CONCLUSION DEL CONVENIO

Las partes establecen, que el presente Convenio podra ser resuelto o concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipacion de quince (15) dias habiles. En este caso, los efectos de este cesan desde la suscripcion del acuerdo concluyente.





- b) Por incumplimiento injustificado total o parcial de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, en el presente Convenio. En este caso, la parte perjudicada debe requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- c) Por el incumplimiento de sus obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, por caso fortuito o fuerza mayor, que no permita que continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, debiendo ser comunicado a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó. En este caso, la parte que cumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Las actividades que no hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOGOS**

**LAS PARTES** acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido al objetivo de este Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevará impreso el logotipo de las dos entidades, respetando sus líneas gráficas y de común acuerdo entre las oficinas de Imagen Institucional de ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio y las Adendas que pudieran generarse, no suponen la transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Sin embargo, de generarse gastos, estos serán sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas **PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en tres (03) meses calendario de iniciado el trato directo, las mismas deberán ser resueltas por medio de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de lograr la eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar como sus Coordinadores a las siguientes autoridades:

**Por ESSALUD:**

- Titular: Director (a) del Policlínico de Complejidad Creciente ESSALUD San Luis.
- Alternativo: Administrador (a) del Policlínico de Complejidad Creciente ESSALUD San Luis.

**Por LA MUNICIPALIDAD:**

- Titular: Gerente de Salud Pública
- Alternativo: Subgerente de Atención Integral de la Salud





Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de su Coordinador, debe ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente en el que **LA PARTE** dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

Será de íntegra y exclusiva responsabilidad de **ESSALUD** los servicios de salud prestados a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente convenio, así como las circunstancias que puedan derivarse de ellos, por lo que responderá ante cualquier reclamo o denuncia por deficiencias, errores o negligencia funcional, cometidos por el personal a su cargo; eximiendo de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances, en tanto se encuentre vigente mediante Adendas, que deben ser acordadas y suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes; forman parte integrante del presente Convenio y se deben encontrar sujetas a la normatividad legal vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; esta última, surtirá efectos previa notificación con una anticipación de sesenta (60) días hábiles, salvo acuerdo de **LAS PARTES** sobre un plazo menor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio son realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de anticorrupción.

**LAS PARTES** declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado, o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación con el presente convenio.

Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la vigencia del presente convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder. El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado, constituye causal de nulidad del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, **LAS PARTES** señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.





En caso no sea comunicado el cambio de domicilio, toda comunicación o notificación será realizada en los domicilios indicados en la introducción del Convenio y se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES**

**LAS PARTES** declaran que, con la suscripción del presente Convenio, **ESSALUD** no asume ninguna obligación, responsabilidad o deuda de carácter laboral, civil, tributario o de otra índole, anterior a la vigencia del presente Convenio o cuya responsabilidad u obligación corresponda a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En todo lo no previsto en el presente Convenio rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**

**LAS PARTES** convienen en dejar sin efecto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 29 de diciembre del año 2022 y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 98-2022-MSB-C, de fecha 09 de noviembre del 2022.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 31 días del mes de Mayo del año 2024.



8-04-2024





ANEXO 1

CARTERA DE SERVICIOS MÉDICOS ANEXO ESSALUD SAN BORJA

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de familia
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por técnico obstetra
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología
CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico especialista en pediatría
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
CONSULTA EXTERNA	Control del niño sano
CONSULTA EXTERNA	Inmunizaciones
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermería, técnicos en enfermería y personal administrativo
PATOLOGIA CLINICA	Toma de muestras biológicas







MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



FARMACIA	Entrega de medicinas y habilitación de farmacia
ACTIVIDADES DE SOPORTE	Electrocardiograma
ACTIVIDADES DE SOPORTE	Intervenciones educativas y comunicacionales



